

ORD. N°: 0193 /

**ANT.:** -Solicitud de Informe Previo de la Sociedad Castillo e Hijos Limitada sobre Transferencia de Concesión de Radiodifusión en Frecuencia Modulada, señal XQC-358 de Peralillo, a la Sociedad Equinoccio Comunicaciones Limitada.  
Rol N° ILP 0080-11 FNE.

-Artículo 38, inciso segundo, Ley N° 19.733.

**MAT.:** Informa.

**Santiago,** 03 FEB. 2011

**DE : FISCAL NACIONAL ECONÓMICO**

**A : SR. RICARDO A. CASTILLO RIVEROS  
SOCIEDAD CASTILLO E HIJOS LIMITADA  
RAFAEL CASANOVA N° 604  
SANTA CRUZ**

Mediante presentación del Antecedente, usted solicitó a esta Fiscalía Nacional Económica emitir informe respecto de la operación de transferencia de la concesión de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, señal distintiva XQC-358, otorgada para la localidad de Peralillo, VI Región, de la que es titular su representada, a la sociedad Equinoccio Comunicaciones Limitada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 38, inciso segundo, de la Ley N° 19.733.

Sobre el particular, comunico a usted que, con el mérito de los análisis jurídico y económico efectuados en relación con la operación consultada, de los que da cuenta el Informe de fecha 1 de febrero en curso, cuya copia se

adjunta, y atendido el nivel de concentración de mercado a nivel regional y nacional que se desprende de la información proporcionada, el Fiscal infrascrito informa favorablemente la solicitud del Antecedente, por estimar que la transferencia consultada, no provocará efectos perjudiciales para la competencia.

Saluda atentamente a usted,

  
**FELIPE IRARRÁZABAL PHILIPPI**  
**FISCAL NACIONAL ECONÓMICO**

Abogado FNE  
Sr. Carlos Smith Quezada  
Fono: 7535623